

PRESTACIÓN DE ORDEN GENERAL AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA

Se conceden 5 días hábiles por el nacimiento de un hijo(a), inmediatamente después del parto, siempre y cuando se exhiba el documento comprobatorio respectivo, de conformidad con el Artículo 132, fracción 27 BIS, de la Ley Federal del Trabajo. Estos días no podrán unificarse con los que correspondan a permisos económicos, autorizados en oficio número R/1158/2014, de fecha 3 de noviembre del 2014.

(R/01047/2015)